SANT MATEU DE BAGES

MONTSERRAT ANTON ROMEU, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANT MATEU DE BAGES,

C E R T I F I C A

Que por Resolución de la Junta de Gobierno de fecha 29/11/2022, se ha aprobado la siguiente resolución:

"PRIMERO. - Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la SOCIETAT DE CAÇADORS DE SALO, con NIF G62917455, por un importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), destinada a financiar las actividades cinegéticas de la Sociedad, de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer un gasto de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), con cargo a la aplicación 340-48405, del presupuesto del ejercicio 2022 para hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO. - Aprobar las condiciones a que queda sujeta la presente subvención i que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar actividades cinegéticas desarrolladas por la sociedad durante el año 2022, de acuerdo con lo que establece el artículo 73.3 de la Ley 7/0985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. El beneficiario deberá de justificar la realización de la actividad dentro del años 2022, mediante la presentación de:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad. En la confección de la memoria económica se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se deberá de justificar un gasto por un importe mínimo igual al de la subvención otorgada.
- Se deberá de indicar el coste total de la actividad.
- Los documentos justificativos para presentar serán facturas, minutes u otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención, y tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles, i serán originales excepto que en los mencionados instrumentos se autorice la presentación de fotocopias compulsadas.
- Declaración jurada de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si es el caso.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, en el momento en que se justifique la presentación de la documentación relacionada en el punto 2.

3. El perceptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe i presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación i de control financiero que realiza la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo de justificación de la aplicación de los fondos recibidos se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en los carteles.

Pl. 1 d'Octubre, 1 – 08263 SANT MATEU DE BAGES – NIF: P-0822900-G
Tel. 93 836 00 10 - 93 868 24 02

d) Los beneficiarios deberán de comunicar la petición y obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, pero el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad a desarrollar no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

El no cumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

4. Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar des de la fecha de notificación de esta resolución.

5. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y la Ley General de Subvenciones i su Reglamento de Desarrollo.

CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al beneficiario."

I para que así conste, expido el presente certificado, en Sant Mateu de Bages en la fecha de la firma electrónica.

Pl. 1 d'Octubre, 1 – 08263 SANT MATEU DE BAGES – NIF: P-0822900-G
Tel. 93 836 00 10 - 93 868 24 02